

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PA-SU-554-2024 - LOTE 1 – MESA QUIRÚRGICA COT y URGENCIAS

Madrid, 18 de septiembre de 2024

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

D. Jorge Juan Garrido Moreda, con DNI 8.039.734-S, con dirección de correo electrónico habilitado jorge.garrido@getinge.com, actuando en nombre y representación de Getinge Group Spain, S.L.U. (“**Getinge**” o la “**Sociedad**”), según acredito mediante escritura de poder que acompaño como **Documento nº 1**, ante este Tribunal comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Contra la resolución de adjudicación a la empresa **HILLROM - BAXTER** del mencionado expediente de contratación nº **PA-SU-554-2024 Lote 1 Mesa quirúrgica para COT – Urgencias**, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 7 de Junio de 2024, se publicó anuncio de licitación del expediente nº **PA-SU-554-2024**, denominado: Suministro, instalación y puesta en marcha de mesas quirúrgicas, desfibriladores y equipos de anestesia para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

Segundo.- Tras la tramitación oportuna se dictó acto por el cual se adjudica el contrato del **Lote 1 Mesa quirúrgica para COT – Urgencias**, de la mencionada licitación a la empresa HILLROM - BAXTER

Tercero.- La notificación del mencionado acto fue realizada en fecha 13 de septiembre de 2024.

Se acompaña copia de la Resolución recurrida como **Documento nº 2**.

A los hechos expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I Procesales

Primero.- Competencia. El órgano competente para resolver es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Segundo.- Acto recurrido. El acto de adjudicación es susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al calificarse como contrato Administrativo de Suministro mediante Procedimiento Abierto cuyo valor estimado supera el umbral señalado en el mencionado artículo.

Tercero.- Legitimación activa. El compareciente goza de legitimación para recurrir en los términos del artículo 48 de la mencionada Ley 9/2015: “Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.”

Esta parte está legitimada para la interposición del recurso porque sus derechos o intereses legítimos se han visto perjudicados como más adelante pasaremos a cuestionar la valoración de la oferta presentada por HILLROM - BAXTER, de tal forma que, conforme a nuestros razonamientos, GETINGE GROUP SPAIN debió haber resultado en primera posición a la vista de su oferta.

Cuarto.- Plazo. El recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido.

II Cuestiones de fondo

Quinto.- En cuanto al fondo del recurso, y respecto de la oferta presentada por HILLROM - BAXTER, exponemos:

En base a los apartados anteriormente descritos, y después de revisar la documentación que obra en el expediente **PA-SU-554-2024, Lote 1, mesa quirúrgica para COT - Urgencias**, que se ha colgado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público, debemos afirmar que la empresa HILLROM - BAXTER ha omitido y aportado datos erróneos para cumplir y/o superar las características mínimas que se solicitaban en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Según la información que disponemos del material ofertado, mediante su Memoria Técnica, por la empresa HILLROM - BAXTER (MESA DE QUIROFANO MODELO PST 500), y de manuales de instrucciones actualizados de este mismo modelo de mesa ofertada que obran en nuestro poder de otras licitaciones recientes, hemos detectado afirmaciones que no reflejan la realidad del producto y no coinciden con las que han descrito en su Memoria Técnica ocasionando una modificación de la puntuación técnica merecida por esta empresa.

Entendemos que cualquier memoria técnica presentada por las empresas licitadoras debe ser verdadera y fehaciente en las descripciones y datos que aportan. Por ello, cada empresa aporta una declaración jurada, incidiendo en el cumplimiento de cada una de las características que se solicitan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (documento nº 3) se SOLICITAN claramente las siguientes características técnicas mínimas:

Mesa quirúrgica universal móvil para cirugía mayor con 4 ruedas dobles, todas las ruedas conductivas. Sistema de frenado mediante la retracción de las ruedas, de forma que cuando esté frenada, deberá apoyar todo el chasis directa y completamente en el suelo, para conseguir la máxima estabilidad.

Tablero quirúrgico universal reversible de 6 secciones compuesto por cabezal inclinable al menos $\pm 45^\circ$, respaldo inferior, **respaldo superior intercambiable basculante**, placa de asiento y placas apoyapiernas divididas en dos secciones con subida y bajada eléctrica individual e independiente (2 motores), nivelación eléctrica horizontal y secuencial y apertura lateral.

Capacidad de carga máxima al menos de 400 kg.

Movimientos eléctricos para desplazamiento longitudinal del tablero. Al menos 300 mm.

Mando principal con posiciones cero, Flex, réflex, silla de playa y posición 0. De pantalla iluminada.

Con movimientos motorizados electrónicamente mediante mando y panel de emergencia en la propia mesa (independiente del mando principal) con todos los movimientos. Indicar ubicación del panel de emergencia.

Movimientos controlados por microprocesadores para identificación automática de accesorios y sistema anticollisiones con aviso de límite de movimiento.

Dotada de mecanismos de seguridad que permitan los movimientos de perneras y respaldo sin colisionar con suelo o con la propia mesa.

Con sensor de detección de obstáculos en la subida y bajada de la columna.

- Funcionamiento a baterías y mediante conexión directa a la red eléctrica. Mientras el cable de carga este realizando la carga de las baterías, la mesa deberá estar operativa para realizar cualquier movimiento.
- Tablero radiotransparente. Compatible con cualquier arco radioquirúrgico del mercado. Sin travesaños.
- Acolchado en material antiestático. Colchón visco-elástico y sin costuras. Termomoldeables de doble capa con efecto memoria. Resistente a productos de limpieza.
- Rieles laterales para acoplamiento de accesorios a ambos lados de la mesa.
- Columna cuadrada recubierta de acero inoxidable.
- Dispositivo de carga y de toma de tierra instalado en el pie de la mesa. Deberá incluir los cables de carga y de tierra de al menos 6 metros de longitud.
- Acabado del pie resistente a golpes y líquidos desinfectantes (indicar características)
- Movimientos:
 - Trend – Antitrendelenburg (al menos $\pm 25^\circ$)
 - Inclinación lateral hacia ambos lados
 - Ajuste del respaldo
 - Posición flex – antiflex
 - Elevación en altura
 - Modo reverse
- Posición 0 integrado en el mando. Retorno automático a nivel desde cualquier posición.
- Placa de cabeza con doble articulación, tapizado elevable, con equilibrado de peso y desmontable.
- Un prolongado de pelvis.
- Sección de piernas divididas: Abatible giratoria, desmontable. Ajustable individualmente y simultáneamente con bajada y subida eléctrica (2 motores).
- Anclajes y fijaciones para todos los accesorios y soportes.
- Los accesorios serán extraíbles fácilmente, sin tornillos

Se incluirá:

- Un dispositivo de tracción de miembros inferiores con carro portador:
 - 1 par de adaptadores.
 - 1 carro portaaccesorios con cesto portaobjetos.
 - Soporte sacro radiotransparente y removible
 - 1 barra extensible corta.
 - 1 barra extensible larga.
 - 1 dispositivo de tracción 360°.
 - 1 soporte para placas para los pies.
 - 2 barras de sostén.

2 fijadores radiales.

1 barra de contratiro para cuello del fémur adulto y pediátrico.

1 rodillo acolchado para barra de contratiro para adulto y pediátrico.

1 prolongación de riel-guía.

2 placas apoyapiés, adultos, para la fijación de botines de cuero para adultos.

1 par tobilleras de cuero/botas de tracción, adultos.

1 fijador giratorio basculante 360º, para fijación de placas de pie.

Par de placas apoyapiernas para insertar el dispositivo de tracción para la preparación y anestesia del paciente.

Placa de fibra de carbono. Colchón incluido. Carro para transporte de tablero de fibra de carbono.

Mesa de operaciones de mano en fibra de carbono.

2 soportes articulados para brazos.

Calota de cabeza en forma de casco para respaldo de intervenciones de hombro, con apertura lateral para facilitar entubaciones.

Placa de respaldo para operaciones de hombro, con soporte orientable para placas de cabeza, laterales extraíbles y colchón.

Dispositivo de artroscopia de rodilla.

Arco de narcosis.

Anclajes y fijaciones para todos los accesorios y soportes.

Los accesorios serán extraíbles fácilmente, sin tornillos.

Carro porta-accesorios, móvil con guías de fijación y cesto adicional para piezas pequeñas

Teniendo en cuenta que, según lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el equipo que se oferte deberá cumplir las siguientes características mínimas.

PUNTO 1 - SE SOLICITA:

- Respaldo superior intercambiable basculante

En la página 6 de su oferta técnica, la mesa quirúrgica Hillrom PST 500, **aporta una placa de elongación de pelvis**, que no tiene disponibilidad de intercambiar según configuraciones en posiciones normal o reverse, tal y como se ha corroborado en el informe técnico realizado por el hospital. (**Manual de Instrucciones Documento número 4**).

Equipamiento del tablero de la mesa quirúrgica El número de material de los distintos segmentos de placa se indica en el capítulo 15, bajo el número de posición correspondiente.		Sentido	Peso	Limitación	Capítulo
Zona de los pies	Cabecera				
Placa de piernas Pos. [54] o [59]	Placa para la cabeza Pos. [55] o [56]	normal	454 kg	sí	5.10.2 (1)
Placa de piernas Pos. [52], [53], [54] o [59]	Placa para la cabeza Pos. [55] o [56]	normal	360 kg	ninguna	5.10.2 (2)
Placa de piernas Pos. [52], [53] o [54]	Placa dorsal superior Pos. [57]	normal	300 kg	ninguna	5.10.3
	Placa para la cabeza Pos. [55] o [56]				
Prolongación de la placa pelviana Pos. [58]	ninguna	normal	300 kg	ninguna	5.10.4
Placa de piernas Pos. [52], [53] o [54]					

Pág. 45 manual de instrucciones

PUNTO 2 - SE SOLICITA:

- Capacidad de carga máxima al menos de 400 kg.

La empresa HILLROM describe en su oferta técnica, que la mesa quirúrgica ofertada HILLROM PST 500, es capaz de soportar 454 kg de paciente tanto en posición normal y 300 kg en el resto de posiciones, **pero esto es tan solo posible en función del equipamiento ofertado. (Pag. 82 manual de uso aportado)**

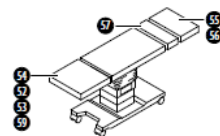
Peso

Peso propio	250 kg
Carga máxima de la mesa quirúrgica	454 kg (en función del equipamiento de la mesa quirúrgica)

Según el manual de instrucciones de la mesa HILLROM PST 500, el peso máximo soportado sobre la mesa quirúrgica con la configuración ofertada por HILLROM - BAXTER compuesta de los siguientes elementos: (Cabezal, placa de respaldo o elongación pélvica, módulo central y perneras de 4 secciones) es de 300 kg en posición normal según los puntos 5.10.3 y 5.10.4 del manual de uso, faltando a la verdad en las afirmaciones descritas en su oferta técnica.

Placa de piernas Pos. [52], [53] o [54]	Placa dorsal superior Pos. [57] Placa para la cabeza Pos. [55] o [56]	normal	300 kg	ninguna	5.10.3
Prolongación de la placa pélvica Pos. [58]	ninguna	normal	300 kg	ninguna	5.10.4
Placa de piernas Pos. [52], [53] o [54]					

5.10.3 Tablero de la mesa quirúrgica con placa para la cabeza, placa dorsal superior y placa de piernas



1. En la cabecera del tablero de la mesa quirúrgica está fijada la placa dorsal superior y una de las siguientes placas para la cabeza.

Pos.	Denominación	Número de material
Placa dorsal		
[57]	Placa dorsal superior H V	1909812
Placa para la cabeza		
[55]	Placa para la cabeza de doble articulación H V	1850955
[56]	Placa para la cabeza articulación básica H V	1850951

2. En la zona de los pies del tablero de la mesa quirúrgica está fijado uno de los siguientes segmentos de placa.

Pos.	Denominación	Número de material
[52]	Sección de piernas 4 piezas separables H V	1850994
[53]	Placa de piernas dos piezas separables H V	1850979
[54]	Placa de piernas una pieza H V	1850959
[59]	Universal Section H V	2072444

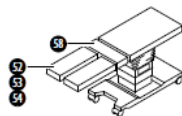
3. La orientación normal del paciente está activa en la mesa quirúrgica.

Carga permitida:

300 kg Se permite un peso del paciente de hasta 300 kg sin restricciones de las funciones de la mesa quirúrgica.

Atención: Los accesorios adicionales en la mesa quirúrgica reducen el peso permitido del paciente.

5.10.4 Tablero de la mesa quirúrgica con prolongación de la placa pélvica y placa de piernas



1. En la cabecera del tablero de la mesa quirúrgica no es necesario ningún segmento de placa.
2. En la zona de los pies del tablero de la mesa quirúrgica está fijada la prolongación de la placa pélvica y una de las siguientes placas de piernas.

Pos.	Denominación	Número de material
Prolongación de la placa pélvica		
[58]	Prolongación de la placa pélvica H V	1909817
Placa de piernas		



Descripción

Pos.	Denominación	Número de material
[52]	Sección de piernas 4 piezas separables H V	1850994
[53]	Placa de piernas dos piezas separables H V	1850979
[54]	Placa de piernas una pieza H V	1850959

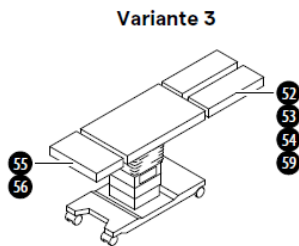
3. La orientación normal del paciente está activa en la mesa quirúrgica.

Carga permitida:

300 kg Se permite un peso del paciente de hasta 300 kg sin restricciones de las funciones de la mesa quirúrgica.

Atención: Los accesorios adicionales en la mesa quirúrgica reducen el peso permitido del paciente.

En posición reverse con la configuración de cabezal, modulo central y perneras de 4 secciones, la mesa quirúrgica Hillrom PST 500, tan solo soporta 180 kg. y la placa pélvica ofertada, no se puede colocar en la zona de respaldo superior.



1. En el lado de la cabecera del tablero de la mesa quirúrgica está fijado uno de los siguientes segmentos de placa.

Pos.	Denominación	Número de material
[52]	Sección de piernas 4 piezas separables H V	1850994
[53]	Placa de piernas dos piezas separables H V	1850979
[54]	Placa de piernas una pieza H V	1850959
[59]	Universal Section H V	2072444

2. En la zona de los pies del tablero de la mesa quirúrgica está fijada una de las siguientes placas para la cabeza.

Pos.	Denominación	Número de material
[55]	Placa para la cabeza de doble articulación H V	1850955
[56]	Placa para la cabeza articulación básica H V	1850951

3. La orientación del paciente en la mesa quirúrgica está cambiada a inversa.

Carga permitida:

180 kg Se permite un peso del paciente de hasta 180 kg sin restricciones de las funciones de la mesa quirúrgica.

Atención: Los accesorios adicionales en la mesa quirúrgica reducen el peso permitido del paciente.

PUNTO 3 - SE SOLICITA:

- Con sensor de detección de obstáculos en la subida y bajada de la columna.

La mesa quirúrgica PST 500 ofertada por Hillrom, no dispone de sensores de detección de obstáculos en la subida y bajada de la columna, según se indica en el informe de valoración técnico del hospital Pág. 3. y en la página 37 de su manual de uso, con lo cual incumple unos de los requisitos mínimos solicitados en las descripciones mínimas del PPT.

5.7 Prevención automática de colisión

La mesa quirúrgica controla la zona de movimientos del tablero de la mesa y evita colisiones con el suelo, el chasis y la columna de la mesa quirúrgica. La función proporciona una mayor seguridad adicional en el quirófano.

Un tono de advertencia durante el ajuste avisa de que el intervalo de ajuste máximo se alcanzará próximamente. La función se detiene automáticamente ante una posible colisión con el suelo, el chasis o con la columna de la mesa quirúrgica. Después de una parada automática, en el control remoto con pantalla parpadea la tecla de movimiento de compensación. La mesa quirúrgica no reconoce los objetos (por ejemplo, aparatos o mobiliario) que se encuentran en la zona de movimiento de la mesa quirúrgica. En este caso, el usuario debe detener la función antes de que se produzca la colisión.

Solo los siguientes equipamientos de la mesa quirúrgica controlan las zonas de movimientos. No se controlarán las colisiones en un equipamiento diferente de la mesa quirúrgica y accesorios en los rieles normalizados. En este caso, se pueden producir avisos de advertencia falsos o ausencia de avisos de advertencia.

La mesa ofertada por Hill-Rom dispone de un sistema anticolidión visual y acústico, aunque no dispone de sensores anticolidión, según se indica en el informe de valoración técnico del hospital Pág. 3.

Por todo ello, y teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente, la empresa HILLROM - BAXTER ha faltado a la verdad en la memoria técnica presentada en el **Lote 1 del expediente nº PA-SU-554-2024 Mesa quirúrgica para COT-URGENCIAS** y en los datos que hemos descrito.

Consideramos que se debe solicitar a la empresa HILLROM - BAXTER que explique los puntos puestos en cuestión en este recurso, sobre las informaciones descritas en su oferta técnica y el Anexo al PPT de la mesa quirúrgica Hillrom PST500 ofertada y que demuestren sus afirmaciones. En caso contrario deberían ser excluidos por faltar a la verdad y por no cumplir con varios puntos mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sexto.- El medio de prueba que se adjunta es el **manual de instrucciones/uso de las mesas quirúrgicas HILLROM PST 500.**

Séptimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 9/2017, “una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que con relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.”

La suspensión automática del expediente de contratación en fase de adjudicación, tiene por objeto evitar que con la formalización del contrato se puedan consolidar situaciones de ilegalidad e impedir que se causen otros perjuicios a los interesados afectados, tal y como aparece configurada ya en el artículo 2.3 de la Directiva 89/665/CE (redacción actual dada por la Directiva 2007/66/CE), que dispone la suspensión del procedimiento como garantía de que el poder adjudicador no pueda celebrar el contrato cuando el recurso se plantee contra la decisión de adjudicación de un contrato “Cuando se someta a un órgano de primera instancia independiente del poder adjudicador un recurso referente a una decisión de adjudicación de un contrato, los Estados miembros garantizarán que el poder adjudicador no pueda celebrar el contrato hasta que el órgano que examine el recurso haya tomado una decisión sobre la solicitud de medidas provisionales o sobre el fondo del recurso”

De acuerdo con los hechos y fundamentos señalados:

SOLICITA

Que se tenga por interpuesto el presente recurso especial en materia de contratación frente a la adjudicación a la empresa HILLROM - BAXTER del lote 1, mesa quirúrgica para COT - Urgencias, del expediente nº **PA-SU-554-2024**, denominado: Suministro, instalación y puesta en marcha de mesas quirúrgicas, desfibriladores y equipos de anestesia para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y con los documentos adjuntos que se señalan se sirva admitirlo y previa la tramitación legal que corresponda, sea dictada resolución en la que se resuelva:

Primero.- Proceder a la exclusión de la empresa HILLROM - BAXTER por falsedad o incorrección de los datos técnicos aportados y por tanto declarar la nulidad de la adjudicación recaída en el expediente de contratación PA-SU-554-2024 por incumplimiento de las características y funcionalidades ofertadas.

Segundo.- En el caso que no se proceda a la exclusión de la empresa HILLROM - BAXTER que se proceda a la correcta valoración técnica de la oferta de dicha empresa conforme a la realidad de las características Técnicas del material ofertado y no conforme a los datos falsos o erróneos presentados.

Tercero.- Que se mantenga la suspensión del procedimiento de adjudicación producida el artículo 53 de la Ley 9/2017.

Fdo.: Jorge Juan Garrido Moreda

Apoderado

GETINGE GROUP SPAIN, S.L.U.